



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## B. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B.2. Oposiciones y Concursos

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN PRE/202/2023, de 7 de febrero, por la que se efectúa convocatoria pública para la constitución de las bolsas de empleo temporal para la cobertura de puestos de trabajo vacantes en el operativo para la prevención y extinción de incendios forestales dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y se establece el procedimiento para su gestión y funcionamiento.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en los artículos 35.3.2 y 112.2 del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2.k) de la citada Ley 7/2005, en relación con el artículo 1.aa) del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de la Presidencia, esta Consejería,

#### DISPONE

Efectuar convocatoria pública para la constitución de las bolsas de empleo temporal para ocupar puestos de trabajo vacantes en el Operativo para la Prevención y Extinción de Incendios Forestales dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio conforme a las siguientes:

#### BASES

*Primera.– Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto constituir bolsas de empleo para cada una de las competencias funcionales y ámbitos provinciales que se determinan a continuación, con la finalidad de seleccionar personal laboral temporal para la prestación de servicios en el operativo para la prevención y extinción de incendios forestales dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

COMPETENCIAS FUNCIONALES	PROVINCIAS
Oficial 1ª Conductor (Grupo III) (art. 119 Convenio Colectivo)	Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.
Escucha de incendios (Grupo V) (art. 119 Convenio Colectivo)	Burgos, León, Palencia, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.
Peón de montes (Grupo V) (art. 119 Convenio Colectivo)	Burgos, León, Palencia, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.

Sin perjuicio de su carácter provincial, y a los solos efectos de la prestación del servicio, cada provincia podrá dividirse en las zonas que se encuentran detalladas en el Anexo II de la presente Orden (Zonificación).

Los aspirantes solo podrán solicitar, en relación con cada una de las competencias funcionales objeto de la convocatoria, su inclusión en la Bolsa de Empleo de una sola provincia.

**Segunda.– Constitución de las Bolsas de Empleo.**

1.– Las bolsas de empleo para cada competencia funcional se constituirán con aquellos aspirantes que declaren reunir los requisitos establecidos en la Base Tercera, presenten la solicitud de admisión de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta y superen la prueba establecida al efecto en la Base Sexta de esta Resolución.

2.– El orden de prelación vendrá determinado por la calificación final obtenida en dicha prueba, según lo dispuesto en la Base Sexta.

En caso de empate éste se resolverá en favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase práctica. De persistir el empate, en favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de valoración de méritos y finalmente conforme a la letra del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos.

3.– La no presentación a la prueba establecida, en sus fases teórica y práctica, supondrá la exclusión definitiva de las bolsas de empleo que se constituyan.

**Tercera.– Requisitos de los aspirantes.**

1.– Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, los de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán participar los extranjeros con residencia legal en España, cualquiera que sea su nacionalidad.

2) Haber cumplido los dieciocho años de edad o cumplirlos dentro del plazo de presentación de solicitudes y no haber cumplido la edad máxima de jubilación. La mayoría de edad se exige en cumplimiento de las limitaciones que establece la legislación laboral

y la normativa reguladora de la prevención de riesgos laborales, por el carácter de la prestación laboral y dado que se trata de actividades que entrañan riesgos específicos.

3) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de la competencia funcional que se solicita.

4) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse incurso en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni pertenecer mediante vínculo de carácter fijo a la misma competencia funcional a la que se presenta.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

5) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación, y en su caso, permiso, exigidos para la competencia funcional a la que opte, o poseer la competencia funcional reconocida en relación con aquella a la que se presenta:

COMPETENCIA FUNCIONAL	TITULACIÓN
Oficial de 1ª Conductor	a) Titulación académica equivalente a bachillerato, bachillerato unificado polivalente, formación profesional de técnico superior o técnico especialista o competencia funcional reconocida en ordenanza laboral o Convenio Colectivo. b) Permiso de conducir de las clases C+E o D+E.
Escucha de incendios	Nivel de formación básico equivalente a certificado de escolaridad o certificado de haber cursado un programa de garantía social o similar o competencia funcional reconocida en ordenanza laboral o Convenio Colectivo.
Peón de montes	Nivel de formación básico equivalente a certificado de escolaridad o certificado de haber cursado un programa de garantía social o similar o competencia funcional reconocida en ordenanza laboral o Convenio Colectivo

A estos efectos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 28.1.c) del vigente Convenio Colectivo se entenderá por competencia funcional reconocida la que, con un contenido funcional equivalente al especificado en el Convenio colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta, haya sido desempeñada en la empresa en que se alegue que se ha ostentado por un período igual o superior al establecido como período de prueba.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o en condiciones de obtenerla.

2.– Los requisitos generales previstos en esta base, así como los requisitos específicos que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo para su desempeño deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la formalización del correspondiente contrato de trabajo.

#### *Cuarta.– Formalización de la solicitud.*

1.– Quienes deseen formar parte de estas bolsas de empleo deberán cumplimentar la solicitud siguiendo las instrucciones que se acompañan como Anexo I y presentarla según se establece en los apartados siguientes. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

2.– Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León e irán dirigidas a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de la provincia en cuya bolsa pretenda integrarse el solicitante, como órgano gestor del procedimiento.

3.– Los aspirantes deberán presentar una solicitud por cada competencia funcional en la que pretendan ser incluidos. Dentro de cada solicitud solo se podrá consignar una provincia. El incumplimiento de esta norma llevará aparejada la exclusión automática del aspirante incumplidor en la bolsa de la competencia funcional correspondiente.

4.– El aspirante deberá señalar el ámbito en el que quiere desarrollar su trabajo, bien en toda la provincia o por el contrario limitando su disponibilidad a una o varias de las zonas en las que aquélla se divide (Anexo II - Zonificación). Si no se especifica la zona, o no se presenta junto con la solicitud el Anexo II, se entenderá que el aspirante opta por prestar servicio en toda la provincia.

5.– Excepcionalmente, si no existieren candidatos para una determinada zona la Administración podrá formular el correspondiente llamamiento a aquellos candidatos que hubieren solicitado la misma provincia y por el orden de prelación que figurase en la Bolsa de empleo. En este supuesto, los candidatos llamados podrán rechazar libremente el llamamiento sin que se aplique penalización alguna.

6.– La presentación de la solicitud se realizará por cualquiera de los medios siguientes:

a) *Telemáticamente*, en el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La presentación telemática de esta solicitud está exenta del pago de tasa.

Es necesario como requisito previo para la inscripción poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados.

Para presentar telemáticamente la solicitud, se deberán seguir los siguientes pasos:

1. Complimentar el formulario «solicitud de admisión a pruebas selectivas» al que se accede desde la página web <https://empleopublico.jcyl.es/web/es/empleo-publico/empleo-temporal.html>.

Cumplimentado el formulario, se elegirá la opción «GRABAR, FIRMAR Y REGISTRAR» y se seguirán los pasos que se van indicando (comprobación de la solicitud, anexo de la documentación «Anexo II-Zonificación» y firma digital).

El proceso terminará cuando se obtenga el Recibo de Presentación del Documento, que se podrá guardar y/o imprimir como justificante de la presentación.

b) *Presencialmente*, en soporte papel, siguiendo los siguientes pasos:

La presentación de esta solicitud está exenta del pago de tasa.

1. Cumplimentar el formulario «solicitud de admisión a pruebas selectivas» a través del enlace <https://empleopublico.jcyl.es/web/es/empleo-publico/empleo-temporal.html>. Cumplimentado el formulario, se elegirá la opción «GRABAR Y GENERAR PDF».
2. Deberá firmar el formulario de solicitud y acompañarlo necesariamente del «Anexo II -Zonificación» que se podrá descargar en la página web: <https://empleopublico.jcyl.es/web/es/empleo-publico/empleo-temporal.html> y presentar todo ello, en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros de la Administración de la Comunidad de Castilla y León que se relacionan en el siguiente enlace:

<https://www.jcyl.es/web/jcyl/Portada/es/Plantilla100DirectorioPortada/1248366924958/1279887997704/1144425291523/DirectorioPadre>

3. Los documentos se deben imprimir y firmar para presentarlos dentro del plazo establecido, en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros de la Administración de la Comunidad de Castilla y León que se relacionan en el siguiente enlace

<https://jcyl.es/web/jcyl/Portada/es/Plantilla100DirectorioPortada/1248366924958/1279887997704/1144425291523/DirectorioPadre>

Igualmente podrá presentarlo en cualquiera de los centros oficiales a los que se refiere y en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse en oficinas de correos, deberá hacerse en sobre abierto para que puedan ser selladas antes de ser certificadas.

Las solicitudes podrán cursarse en el extranjero mediante su presentación en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Cada solicitud tendrá asignado un número de referencia identificativo único (no son válidas las fotocopias).

7.– Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, pudiendo únicamente promover su modificación mediante escrito presentado al efecto dentro del plazo de presentación de solicitudes.

8.– El domicilio, así como los teléfonos que figuran en la solicitud se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante, tanto los errores en su consignación, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio o de los teléfonos consignados en la solicitud.

#### *Quinta.– Admisión de aspirantes.*

1.– Terminado el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 2º de la Base Cuarta, la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en cada provincia dictará resolución aprobando las listas de admitidos y excluidos e indicando el día, hora y lugar de realización del ejercicio teórico al que se refiere la Base Sexta, al menos con siete días naturales de antelación a su celebración.

Esta resolución se publicará conforme a lo establecido en la base decimocuarta de la presente convocatoria.

2.– Los aspirantes excluidos podrán formular reclamación o subsanar la causa de exclusión mediante la presentación de la documentación correspondiente con anterioridad a la realización de dicho ejercicio teórico pudiendo realizarlo condicionadamente.

Asimismo, podrán realizar el ejercicio de forma condicionada aquellos aspirantes que no figuren ni en las listas de admitidos ni de excluidos, previa acreditación de haber presentado la solicitud de participación en plazo.

La actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo apellido comience por la letra «Z», continuándose sucesivamente por orden alfabético, de conformidad con lo establecido en Resolución de 3 de febrero, de la de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León número 25, del día 7 de febrero de 2023, por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus organismos autónomos.

*Sexta.– Desarrollo de la prueba.*

La bolsa de empleo se constituirá mediante la realización de una prueba que contará con tres fases: teórica, práctica y de valoración de méritos.

*Fase teórica:* Consistirá en contestar a un cuestionario integrado por 30 preguntas con respuestas múltiples que deberán respetar las siguientes reglas:

- a) Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.
- b) Los cuestionarios incluirán un 10% de preguntas de reserva para posibles anulaciones.
- c) Las contestaciones erróneas penalizarán con un tercio del valor de la respuesta correcta. No tendrán la consideración de erróneas las preguntas no contestadas.
- d) El contenido del cuestionario versará sobre materias relacionadas con las funciones de la competencia funcional correspondiente de acuerdo con el temario establecido en el Anexo IV.

Tiempo para contestar al cuestionario: 40 minutos.

Esta fase se calificará con notas de 0 a 10. El Tribunal calificador determinará la puntuación necesaria para entenderla superada; esta decisión se adoptará con anterioridad a la identificación de los aspirantes.

*Fase práctica:* Los aspirantes que hayan superado la fase teórica accederán a la fase práctica que consistirá en la realización de un ejercicio específico para cada competencia funcional que versará sobre todos o alguno de los siguientes aspectos:

<i>Competencia funcional</i>	<i>Contenido del ejercicio práctico</i>
Oficial 1ª conductor	Manejo de vehículos autobombas y de su grupo de extinción (bomba, tendido y manejo de manguera, etc.), así como de su equipo de radio.
Escucha de incendios:	Manejo e identificación de los aparatos y materiales relacionados con el puesto de trabajo (emisora, alidada, manejo de planos,...).
Peón de montes	Pruebas físicas de resistencia, manejo e identificación de herramientas de trabajos forestales, manejo y realización de tendidos de mangueras, manejo de equipos de radio.

El tiempo para su desarrollo será el que determine el Tribunal Calificador.

Esta fase práctica será calificada con notas de 0 a 10 puntos. El Tribunal calificador determinará la puntuación necesaria para su superación, decisión que habrá de tomarse con anterioridad a la identificación de los aspirantes.

En esta fase el Tribunal calificador deberá considerar como criterio de calificación y valoración del ejercicio la corrección de la expresión oral y escrita, de manera que quede acreditado que los aspirantes poseen el nivel mínimo necesario de comprensión y expresión oral y/o escrita de la lengua castellana necesario para el correcto desempeño de los puestos de trabajo a los que aspiran:

*Fase de Valoración y Acreditación de los méritos:* Los aspirantes que hayan superado las fases teórica y práctica, deberán acreditar, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador por la que se aprueba el listado de aspirantes que han superado las fases teórica y práctica, los méritos que aleguen, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los méritos relativos a la experiencia profesional sólo podrán computarse, previa alegación y debida acreditación, cuando el aspirante supere las fases anteriores.

Los méritos se acreditarán mediante certificación original del órgano competente en materia de personal, en el caso de los servicios prestados para la administración pública y mediante certificado expedido por la empresa y certificación o informe de permanencia en alta en el grupo profesional correspondiente expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el caso de los servicios prestados en la empresa privada.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se acreditarán de oficio por la administración los servicios prestados en el ámbito de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus organismos Autónomos.

- La fecha de referencia de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Se valorará la experiencia profesional en puesto de trabajo de contenido funcional idéntico o similar, hasta un máximo de 7,50 puntos.

- Se puntuará cada mes completo de servicios de la siguiente manera:
  - 0,05 puntos por servicios prestados en la Administración General y Organismos autónomos de la Comunidad de Castilla y León.
  - 0,04 puntos por servicios prestados en otras Administraciones Públicas.
  - 0,03 puntos por servicios prestados en la empresa privada.

*Calificación final:* La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase teórica, en la fase práctica y en la fase de valoración de méritos, una vez prorrateadas al 25, 60 y 15 por ciento, respectivamente.

Para determinar dicha cifra se utilizará la siguiente fórmula:  $10 (0,25 \times \text{nota fase teórica/puntuación máxima fase teórica} + 0,60 \times \text{nota fase práctica/puntuación máxima fase practica} + 0,15 \times \text{puntos valoración de méritos/puntuación máxima fase valoración méritos})$ . En función de la calificación final obtenida, se determinará el orden definitivo de prelación en la Bolsa de empleo correspondiente.

*Séptima.– Personas con discapacidad.*

Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes de tiempos y medios que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad.

A tal efecto, los aspirantes deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

El tribunal calificador podrá solicitar informe técnico a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, o en su caso, al órgano competente de la Administración Pública que corresponda sobre la necesidad o no de la adaptación solicitada por los aspirantes.

Dichos aspirantes se integrarán en la Bolsa de empleo en el orden de prelación que les corresponda según la calificación obtenida.

*Octava.– Tribunal calificador.*

1.– El Tribunal calificador será designado por el/la Delegado/a Territorial en su provincia y su nombramiento se hará público conforme a lo señalado en la base decimoquinta de esta convocatoria. Estará integrado por cinco miembros, de los cuales, uno actuará de Presidente y otro de Secretario. Se designará el mismo número de suplentes.

El órgano de selección estará constituido por personas que conozcan el operativo para la prevención y extinción de incendios forestales dependiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



2.– Serán funciones del Tribunal la elaboración y calificación de los ejercicios de las fases teórica y práctica, la valoración de los méritos y la formulación de la propuesta, por orden de prelación, de los aspirantes que habrán de integrar la bolsa de empleo.

3.– El Tribunal podrá solicitar a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en su provincia, el nombramiento e incorporación del personal colaborador que se estime necesario para el desarrollo de la prueba, o de asesores especialistas cuando así lo aconsejen las circunstancias o el carácter de la misma.

4.– A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la respectiva Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

5.– Los gastos originados por el desarrollo de la convocatoria correrán a cargo de la respectiva Delegación Territorial.

*Novena.– Relación definitiva de integrantes de la bolsa de empleo y de aspirantes excluidos.*

1.– Una vez realizadas las fases teóricas, práctica y de valoración de los méritos, el Tribunal calificador hará pública, en la forma prevista en la base decimocuarta de esta convocatoria, la resolución por la que se propone el orden de prelación de los candidatos que integran la bolsa de empleo de cada competencia funcional, según la calificación obtenida, siendo firmada por el Secretario del Tribunal calificador con el visto bueno de su Presidente.

Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada ante el/la Delegado/a Territorial de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.– La Delegación Territorial remitirá a la Consejería de la Presidencia la resolución a la que se refiere el apartado anterior, junto con la relación de aspirantes excluidos con la causa de exclusión.

3.– La Consejería de la Presidencia dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes que constituyen la bolsa de empleo de cada una de las competencias funcionales convocadas, por orden de prelación, junto con la relación definitiva de aspirantes excluidos, señalando la causa de exclusión. Esta Orden será publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

*Décima.– Reconocimiento Médico.*

Una vez efectuado el llamamiento a la bolsa, tal y como se recoge en la base siguiente, y con anterioridad a la formalización del contrato de trabajo, el candidato deberá ser sometido a reconocimiento médico con el fin de demostrar su idoneidad para el desempeño del puesto de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del vigente Convenio Colectivo.

En el caso de que del reconocimiento médico se deduzca la imposibilidad temporal del candidato para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo durante la totalidad de la Campaña o del periodo de prestación de servicios si este fuera menor, no podrá formalizarse el contrato. Esta circunstancia conllevará, en todo caso, el mantenimiento del candidato no apto en la bolsa de empleo de que se trate manteniendo el orden de

prelación que le correspondiere, sin que pueda ser llamado mientras persista dicha imposibilidad temporal.

Si la imposibilidad para el desempeño del puesto de trabajo tuviere carácter permanente, se procederá a su baja definitiva en la bolsa de empleo.

*Decimoprimeras. – Gestión y funcionamiento de la bolsa.*

Constituidas las Bolsas de Empleo, la gestión y funcionamiento de las mismas corresponderá a las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León en cada provincia, pudiendo delegar dicha gestión en los Servicios Territoriales de Medio Ambiente de ellas dependientes, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Una vez obtenida la autorización conjunta de las Consejerías de Presidencia y de Economía y Hacienda para la contratación del personal laboral temporal en el marco del Operativo para la Prevención y Extinción de Incendios Forestales, el órgano competente para la contratación lo pondrá en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, solicitando el llamamiento del candidato que corresponda según el orden de prelación de la bolsa.

2. Atendiendo a la propia naturaleza y circunstancias que concurren en un operativo de emergencias como el de Prevención y Extinción de Incendios Forestales y debido a la complejidad e inmediatez en la toma de decisiones que se precisa en la dirección y gestión del conjunto de medios humanos y materiales que se integran en el Operativo, no procederá el llamamiento de aquellos candidatos que, a la entrada en vigor de la presente Bolsa, mantengan una relación laboral o de empleo con la Junta de Castilla y León, en cualquier competencia funcional del operativo para la prevención y extinción de incendios forestales.

Dichos candidatos pasarán, de oficio, a la situación de suspenso en bolsa, permaneciendo en ella, en el mismo orden de prelación, hasta que proceda de nuevo su alta, en los términos previstos en el apartado séptimo de la presente base.

3. El llamamiento por candidato será único, para un puesto de trabajo concreto e identificado y se realizará por vía telefónica.

No contestada la llamada, se repetirá por dos veces más en el plazo máximo de 24 horas y con un intervalo mínimo de tres horas entre una y otra. Deberá quedar constancia del número o números marcados, así como del día y la hora de los intentos realizados.

Intentada la notificación, sin éxito, se procederá al llamamiento del siguiente candidato en el orden de prelación de la Bolsa de empleo.

Cuando respecto del mismo candidato se hubiere intentado sin éxito el llamamiento, en la forma prevista en los párrafos precedentes, para dos puestos de trabajo distintos, éste pasará a ocupar el último lugar en el orden de prelación de la bolsa, salvo causa justificada que será apreciada por la Administración.

Los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar a las Delegaciones Territoriales gestoras de la misma, cualquier variación en el domicilio y teléfonos señalados.

4. Constatada la disponibilidad del llamado, se comunicará tal circunstancia con todos los datos correspondientes al órgano competente para la formalización de la contratación

que, previa verificación por parte de éste del cumplimiento de los requisitos establecidos, procederá a la formalización del mismo.

5. La no aceptación o la renuncia a un puesto de trabajo ofertado, formulada expresamente o no presentándose a tomar posesión en el plazo establecido, supondrá la baja definitiva en la bolsa de que se trate, salvo causa justificada.

6. En los mismos términos, la dimisión o renuncia del trabajador durante la vigencia del contrato de trabajo que le une con esta Administración determinará la baja definitiva y total en la bolsa de empleo en la que figure como aspirante.

7. Se considerará causa justificada y conllevará la suspensión en la bolsa de empleo correspondiente:

- a) La enfermedad que incapacite temporalmente para el trabajo, mientras dure la misma, entre la que se incluye la incapacidad temporal derivada de situaciones de embarazo.
- b) El cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- c) Mantener una relación de empleo previa, de carácter temporal, con la Administración de la Comunidad de Castilla y León. A estos efectos, se entenderá que se mantiene la relación de empleo durante los correspondientes períodos de suspensión del contrato por baja en campaña.
- d) El disfrute de los permisos de maternidad y paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, siempre que el candidato opte por la no aceptación del llamamiento ofertado.

En el caso de que el candidato opte por la aceptación del puesto de trabajo ofertado se procederá a la formalización del contrato, previa superación del preceptivo reconocimiento médico, si bien el desempeño efectivo del puesto de trabajo quedará condicionado a la finalización del período de baja por maternidad o paternidad o, con anterioridad si el candidato lo solicita, respetando en todo caso el período de descanso obligatorio posterior al parto fijado para la madre.

En todo caso, la aceptación del llamamiento solo será posible cuando de la duración prevista del contrato se deduzca la posibilidad real de incorporación efectiva al puesto de trabajo.

- e) Razones de fuerza mayor apreciadas, en su caso, por la Administración.

Acordada la suspensión, esta se llevará a efecto en todas las Bolsas de empleo del Operativo de Prevención y Extinción de Incendios Forestales en que el candidato figure inscrito.

Una vez finalizada la causa justificativa de la suspensión en la bolsa de empleo el interesado deberá comunicar al órgano gestor, en el plazo de 7 días hábiles, tal circunstancia y solicitar el alta en la bolsa de que se trate en las mismas condiciones y orden en que se encontraba con anterioridad a la suspensión. El incumplimiento de esta obligación implicará la pérdida del orden en la bolsa de empleo y determinará la incorporación a la bolsa en el último lugar de prelación, con efectos desde la fecha de la solicitud.

8. Durante la vigencia de la bolsa de empleo la contratación temporal de duración inferior a 180 días dará lugar, una vez formalizado el cese, al retorno del candidato a la bolsa en el mismo orden de prelación que tuviere con anterioridad a dicha contratación. Cuando una contratación o la suma de varias contrataciones derivadas de la misma bolsa superen dicha duración, y siempre que aquélla continúe en vigor, el cese del interesado supondrá el retorno a la bolsa de empleo en el último lugar de prelación.

*Decimosegunda.– Comisión de Seguimiento y Control.*

El seguimiento y control de las Bolsas de Empleo se llevará a cabo por la Comisión de seguimiento y control de Bolsas de Empleo constituida al efecto en cada Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

*Decimotercera.– Vigencia de la Bolsa de Empleo.*

La vigencia de las Bolsas de Empleo constituidas al amparo de la presente convocatoria será de un año prorrogable, con carácter automático, hasta un máximo de tres años.

La constitución de estas Bolsas de Empleo conllevará la pérdida de vigencia de aquellas no derivadas de procesos selectivos que, para la misma competencia funcional y provincia, se hubieren constituido con anterioridad.

*Decimocuarta.– Publicidad de las actuaciones derivadas de la convocatoria pública.*

La información oficial relativa a la convocatoria, se hará pública en los tablones de anuncios de las oficinas de asistencia en materia de registros de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Así mismo se facilitará en el Servicio Telefónico 012 de Información y Atención al Ciudadano (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León: 902 910 012) y en la página web de la Junta de Castilla y León (<http://www.empleopublico.jcyl.es/>).

*Decimoquinta.– Norma final.*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2.a y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse contra la presente Orden, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 7 de febrero de 2023.

*El Consejero de la Presidencia,*  
Fdo.: JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA

**ANEXO I****INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD**

En el apartado «Convocatoria» ha de consignarse una de las siguientes:

<i>CATEGORÍA:</i>	<i>CONVOCATORIA:</i>
Oficial 1ª Conductor	BOLSA INCENIDOS: OFI 1ª CONDUCTOR BURGOS BOLSA INCENIDOS: OFI 1ª CONDUCTOR LEÓN BOLSA INCENCIOS: OFI 1ª CONDUCTOR PALENCIA BOLSA INCENCIOS: OFI 1ª CONDUCTOR SALAMANCA BOLSA INCENDIOS: OFI 1ª CONDUCTOR SEGOVIA BOLSA INCENDIOS: OFI 1ª CONDUCTOR SORIA BOLSA INCENDIOS: OFI 1ª CONDUCTOR VALLADOLID BOLSA INCENDIOS: OFI 1ª CONDUCTOR ZAMORA
Escucha de incendios	BOLSA INCENDIOS: ESCUCHA DE INCENCIOS BURGOS BOLSA INCENDIOS: ESCUCHA DE INCENDIOS LEÓN BOLSA INCENDIOS: ESCUCHA DE INCENDIOS PALENCIA BOLSA INCENDIOS: ESCUCHA DE INCENDIOS SEGOVIA BOLSA INCENDIOS: ESCUCHA DE INCENDIOS SORIA BOLSA INCENDIOS: ESCUCHA DE INCENDIOS VALLADOLID BOLSA INCENDIOS: ESCUCHA DE INCENDIOS ZAMORA
Peón de montes	BOLSA INCENDIOS: PEÓN DE MONTES BURGOS BOLSA INCENDIOS: PEÓN DE MONTES LEÓN BOLSA INCENDIOS: PEÓN DE MONTES PALENCIA BOLSA INCENDIOS: PEÓN DE MONTES SEGOVIA BOLSA INCENDIOS: PEÓN DE MONTES SORIA BOLSA INCENDIOS: PEÓN DE MONTES VALLADOLID BOLSA INCENDIOS: PEÓN DE MONTES ZAMORA

En el apartado «Tipo de acceso» ha de consignarse «Libre».

En el apartado «Provincia de examen» ha de consignarse únicamente una provincia, que será la de la Bolsa en la que los aspirantes pretenden integrarse.

Posteriormente deberá de cumplimentar el «Anexo III- Zonificación», marcando con una x la zona o zonas elegidas en la misma provincia consignada en «Provincia de examen». Si no se especifica la zona, o no se presenta junto con la solicitud el Anexo III, se entenderá que el aspirante opta por prestar servicio en toda la provincia.

En el apartado «Fecha de publicación», ha de consignarse la de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En el apartado «Grado Discapacidad», si procede, se especificará:

- El tipo: «F», Física; «P», Psíquica; «S», Sensorial; «FP» Física y Psíquica; «FS» Física y Sensorial; «PS» Psíquica y Sensorial, FPS «Física, Psíquica y Sensorial».
- El grado de discapacidad.

En el apartado «Tipo Adaptación»: cuando sea necesario para la realización de los ejercicios, se harán constar las que procedan:

«Eliminación de barreras arquitectónicas».

«Mesa adaptada a la silla de ruedas».

«Ampliación del tiempo de duración del ejercicio».

«Aumento del tamaño de los caracteres del examen, por dificultad de visión».

«Necesidad de intérprete, debido a sordera».

«Sistema braille de escritura, por invidente».

«Otras, adjuntar documentación».

En el apartado «Abono de tasas» se consignará «Exención por convocatoria».

En los apartados «Datos Personales» se cumplimentarán los del aspirante.

En los apartados «Domicilio» a efectos de comunicaciones se cumplimentarán los datos del Domicilio a efecto de comunicaciones, teniendo en cuenta que en el «Sigla» deberá indicarse la que corresponde teniendo en cuenta: Avenida, Calle, Paseo, Plaza, etc.

En los apartados «Requisitos de Titulación» se consignará conforme a la titulación requerida según la competencia especificada en la convocatoria.

Por último, una vez cumplimentados todos los apartados, se dará clic en «GRABAR Y GENERAR PDF» si la solicitud se pretende realizar de manera presencial o «GRABAR, FIRMAR Y REGISTRAR» si se pretende hacer de manera telemática.

En este último caso, se debe de avanzar por las sucesivas pantallas hasta el apartado 3 «Anexado y firma» donde se seleccionará el «Anexo III-Zonificación», anexándolo en la solicitud para posteriormente proceder a «FIRMAR» y «REGISTRAR» la misma.

## ANEXO II

### ZONIFICACIÓN BOLSA DE TRABAJO FIJOS DISCONTINUOS

MARQUE CON UNA X LA ZONA O ZONAS SOLICITADAS ÚNICAMENTE DE LA PROVINCIA A LA QUE DIRIGE SU SOLICITUD.

#### **PROVINCIA DE AVILA**

- ZONA 1 COMARCAS DE ARENAS DE SAN PEDRO, MOMBELTRAN Y PIEDRALAVES.  
 ZONA 2 RESTO DE LA PROVINCIA (COMARCAS DE AREVALO, PIEDRAHITA, AVILA, HOYO DE PINARES, EL BARCO DE AVILA, NAVARREDONDA DE GREDOS Y EL TIEMBLO).  
 TODA LA PROVINCIA.

#### **PROVINCIA DE BURGOS**

- ZONA 1 COMARCAS DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS, MEDINA DE POMAR Y VILLARCAYO.  
 ZONA 2 COMARCAS DE SEDANO, OÑA Y MIRANDA DE EBRO.  
 ZONA 3 COMARCAS DE BURGOS, IBEAS DE JUARROS Y PRADOLUENGO.  
 ZONA 4 COMARCAS DE SALAS DE LOS INFANTES, QUINTANAR DE LA SIERRA, ARANDA DE DUERO, COVARRUBIAS, LERMA Y HUERTA DEL REY.  
 TODA LA PROVINCIA.

#### **PROVINCIA DE LEON**

- ZONA 1 COMARCAS DE VILLAFRANCA, PONFERRADA, VEGA DE ESPINAREDA, BEMBIBRE Y VILLABLINO.  
 ZONA 2 RESTO DE LA PROVINCIA (COMARCAS DE LA MAGDALENA, LA ROBLA, BOÑAR, RIAÑO, CISTIerna, GRADEFES, LEÓN, BENAVIDES DE ÓRBIGO, ASTORGA, TRUCHAS, LA BAÑEZA, VALENCIA DE DON JUAN Y SAHAGÚN).  
 TODA LA PROVINCIA.

#### **PROVINCIA DE PALENCIA**

- ZONA 1 COMARCAS DE ALTO PISUERGA, ALTO CARRION, CAMPOO, PARAMOS-VALDAVIA Y BOEDO OJEDA.  
 ZONA 2 RESTO DE LA PROVINCIA (COMARCAS DE CAMPOS, CERRATO Y PALENCIA).  
 TODA LA PROVINCIA.

#### **PROVINCIA DE SALAMANCA**

- ZONA 1 COMARCAS DE CIUDAD RODRIGO Y ROBLEDA.  
 ZONA 2 COMARCA DE LA ALBERCA.  
 ZONA 3 COMARCAS DE BÉJAR Y GUIJUELO.  
 ZONA 4 COMARCAS DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE, VITIGUDINO Y SALAMANCA.  
 TODA LA PROVINCIA.

#### **PROVINCIA DE SEGOVIA**

- ZONA 1 COMARCAS DE RIAZA Y BOCEGUILLAS.  
 ZONA 2 RESTO DE LA PROVINCIA (COMARCAS DE CANTALEJO, CUELLAR, COCA, NAVAS DE ORO, SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA, EL ESPINAR Y NAVAFRÍA).  
 TODA LA PROVINCIA.

#### **PROVINCIA DE SORIA**

- ZONA 1 COMARCAS DE SAN LEONARDO, NAVALENO Y SORIA.  
 ZONA 2 COMARCAS DE LA EL BURGO DE OSMA, BAYUBAS DE ABAJO Y ALMAZAN.  
 ZONA 3 COMARCAS DE GÓMARA, AGREDA Y SAN PEDRO MANRIQUE.  
 ZONA 4 COMARCAS DE ALMARZA, VINUESA Y COVALEDA.  
 TODA LA PROVINCIA

#### **PROVINCIA DE VALLADOLID**

- ZONA 1 COMARCAS DE MONTEMAYOR DE PILILLA, QUINTANILLA Y VALLADOLID.  
 ZONA 2 COMARCAS DE VIANA DE CEGA, OLMEDO, TORDESILLAS, MEDINA DEL CAMPO Y MEDINA DE RIOSECO.  
 TODA LA PROVINCIA

#### **PROVINCIA DE ZAMORA**

- ZONA 1 COMARCAS DE GALENDE Y PUEBLA DE SANABRIA.  
 ZONA 2 RESTO DE LA PROVINCIA (COMARCAS DE MOMBUEY, VILLARDECIEVROS, ALCAÑICES, BENAVENTE, TÁBARA, BERMILLO DE SAYAGO Y ZAMORA).  
 TODA LA PROVINCIA